

DOCUMENTO DESCRIPTIVO PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE INNOVACIÓN, DEL SERVICIO DE DESARROLLO Y FASE DEMOSTRACIÓN DE UN SISTEMA DE AYUDA A LA DETECCIÓN DE DIVERSAS PATOLOGÍAS (CADIA) BASADO EN EL ANÁLISIS DE IMAGEN CON TÉCNICAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL. CONTRATO FINANCIADO EN UN 80% POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL FEDER POCINT A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMPETITIVIDAD DEL GOBIERNO DE ESPAÑA "CODIGO 100"

Acompáñase informe da
asesoría jurídica da data
08 NOV. 2018
Nº 380/2018

ÍNDICE

- 1 INTRODUCCIÓN
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2 DEFINICIONES
 - 1.3 OBJETIVOS
- 2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN
 - 2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
 - 2.2 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO
 - 2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
 - 2.4 RÉGIMEN DE RECURSOS
 - 2.5 JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 3 ELEMENTOS DEL CONTRATO
 - 3.1 OBJETO DEL CONTRATO
 - 3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN
 - 3.3 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE
- 4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO
 - 4.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
 - 4.2 VALOR ESTIMADO
 - 4.3 GASTOS DE PUBLICIDAD
- 5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UNIONES DE EMPRESARIOS
 - 5.1 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS
 - 5.2 UNIONES DE EMPRESARIOS
- 6 EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO
 - 6.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO
- 7 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO
 - 7.1 DISPOSICIONES GENERALES
 - 7.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- 8 SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO
 - 8.1 MESA DE CONTRATACIÓN
 - 8.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO
 - 8.3 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN
 - 8.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO
- 9 DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS
 - 9.1 PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN INICIAL PARA DIALOGAR
 - 9.2 DESARROLLO DEL DIÁLOGO

- 10 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FINAL Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 - 10.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA FINAL
 - 10.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
 - 11.1 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
 - 11.2 GARANTÍA DEFINITIVA
- 12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 12.1 PLAZO Y CONTENIDO
- 13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 13.1 FORMA DE EJECUCIÓN
 - 13.2 FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
 - 13.3 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO
 - 13.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS
 - 13.5 GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO
 - 13.6 FORMA DE PAGO
 - 13.7 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PRODUCTOS
 - 13.8 CONTROL Y REINVERSIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL CONTRATO
 - 13.9 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
 - 13.10 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
 - 13.11 PENALIDADES
 - 13.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ANEXO II: DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

ANEXO III: PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO IV: NIVELES TRL

Acompañase informe da
Asesoría Jurídica de data
08 NOV. 2018
Nº 330/2018



1 INTRODUCCIÓN

1.1 ANTECEDENTES

El programa de Innovación Sanitaria "Codigo100" es una iniciativa estratégica del Servizo Galego de Saúde y la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, dirigida a lograr la mejora de la eficiencia y eficacia en un amplio número de servicios y actividades que realiza el sector público gallego en ámbito de la innovación sanitaria.

Presentada en el año 2015, el programa Código 100 incluye tres actuaciones, con un presupuesto que supera los 14 millones de euros:

- Empoderamiento del Paciente, 4M €
- Mejora de la capacitación de los Profesionales Sanitarios, 4M €
- Terapias Personalizadas, 5M €

El desarrollo de estas líneas se basa en el empleo de modelos de contratación pública de innovación para generar nuevas soluciones que resuelvan los retos planteados.

El proceso de Contratación Pública de Innovación que el Servizo Galego de Saúde ha establecido incluye una fase de diálogo con el mercado, en el que se han recibido las aportaciones de más de 200 entidades, y a partir de las cuales se han identificado 14 soluciones recogidas en un mapa de demanda temprana que anticipa al mercado la licitación de estos desarrollos.

1.2 DEFINICIONES

Innovación: introducción de un producto, servicio o proceso nuevos o significativamente mejorados, que incluye, aunque no se limita a ellos, los procesos de producción, edificación o construcción, un nuevo método de comercialización o un nuevo método de organización de prácticas empresariales, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores, entre otros con el objetivo de ayudar a resolver desafíos de la sociedad o a apoyar la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Modalidad de Contratación Pública de Innovación: La Contratación Pública de Innovación consiste en la compra pública de un bien o servicio que no existe en el momento de la compra pero que puede desarrollarse en un período de tiempo razonable. Dicha compra requiere el desarrollo de tecnología nueva o mejorada para poder cumplir con los requisitos demandados por el comprador y permite a la entidad contratada disponer de un nuevo activo al finalizar el contrato para su posterior traslado al mercado.

Consultas preliminares del mercado: Es un instrumento o práctica que se desarrolla durante la fase preparatoria de los contratos al que pueden acudir las entidades contratantes con la finalidad de obtener información sobre la capacidad del mercado, el estado de la ciencia o tecnología e informar a los operadores económicos sobre los proyectos y los requisitos de las futuras contrataciones.

Usuarios: los departamentos y entidades de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde que tienen competencias sobre los servicios públicos que serán objeto de mejora. Por extensión, todos los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Galicia y pacientes del Sergas.

Coste del ciclo de vida del producto o servicio (Life Cycle Costing-LCC) o Coste total de la propiedad (Total Cost of Ownership-TCO): LCC/TCO supone considerar la totalidad de los costes en los que se incurrirá durante toda la vida útil del producto o servicio, incluyendo (entre otros) el coste de compra o adquisición y sus costes asociados (entrega, instalación, seguros, etc.), los costes de operación (incluyendo consumos energéticos, de combustible, agua, repuestos, mantenimiento, etc.) y los costes asociados al fin de vida del producto o servicio (como el desmantelamiento o eliminación). Este concepto se empleará como criterio para valorar la relación calidad-precio de la oferta.

Ingeniería de Valor (Value engineering): La suma de actividades y acciones, con el objetivo de asegurar que el contratista cumpla con sus obligaciones de modo que aumente el valor añadido de la Administración contratante. Estas actividades y acciones apuntan al desarrollo innovador, a la organización eficaz y / o eficiente del proyecto o similar

Financiación vinculada: financiación adicional a la aportada por la Administración contratante y que sea aportada por el licitador o un tercero con compromiso de vinculación a cualquiera de las fases del proyecto. Por financiación vinculada puede entenderse, entre otras posibilidades, la aportación de financiación proveniente de programas o instrumentos de financiación a la I+D, los compromisos de inversión o de capitalización para el despliegue de las soluciones creadas, etc.

1.3 OBJETIVOS

La Consellería de Sanidade y el Servizo Galego de Saúde persiguen dar cobertura a una serie de necesidades con la ejecución de los servicios contratados a través de esta licitación:

- Ejecución del convenio CÓDIGO100 establecido por el Servizo Galego de Saúde y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, que establece la obligatoriedad de financiar actividades de innovación a través de compra pública innovadora.
- Obtener un servicio de calidad al mejor coste, dando respuesta a los retos expresados en el programa funcional para el desarrollo de diversos sistemas de detección de patologías mediante el análisis de imagen aplicando técnicas de inteligencia artificial.
- Alcanzar la solución mejor diseñada para satisfacer las necesidades de los usuarios, con la mejor relación calidad-precio (*value for money*) y al mínimo coste total del producto o servicio durante todo el ciclo de vida del mismo.
- Facilitar la construcción de la solución orientándola a su fase de implantación, si esta demuestra cubrir las necesidades para las que fue diseñada.

Apoyar aquellas propuestas empresariales que demuestren un alineamiento estratégico con los objetivos de la iniciativa CODIGO 100 – TERAPIAS PERSONALIZADAS.

2 RÉGIMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

2.1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

2.1.1 El ente contratante, el Servicio Gallego de Salud, se considera Administración Pública, según lo establecido en el artículo 3 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014



2.1.2 El órgano de contratación, que actúa en nombre del Servicio Gallego de Salud, es la Dirección General de Recursos Económicos, por delegación de competencias del Decreto 43/2013, de 21 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de los servicios centrales del Servicio Gallego de Salud (DOG núm. 47 del 7/03/2013) y la Orden del 5/07/2012 sobre delegación de competencias en órganos centrales y periféricos (DOG núm. 139 de 20/07/2012).

2.1.3 La presente contratación se regirá por lo dispuesto en este documento descriptivo y por el programa funcional, que contiene los elementos básicos que informan el diálogo con los candidatos.

2.1.4 En todo lo no previsto en este Documento Descriptivo y en el Programa Funcional se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Las leyes de la Comunidad Autónoma de Galicia 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- Las leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le sea de aplicación.
- Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Las demás normas y disposiciones de igual o inferior rango que modifiquen o complementen a las anteriores y que sean de aplicación.

2.2 TIPO DE CONTRATO

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, conforme a lo previsto en los artículos 17, 19 y 22 de la LCSP.

2.3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

2.3.1 Para la adjudicación de la presente contratación se aplicará el procedimiento de diálogo competitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 172 a 176 de la LCSP.

2.3.2 El expediente se tramita de forma ordinaria y como anticipado de gasto.

2.4 RÉGIMEN DE RECURSOS

2.4.1 Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP.

2.4.2 La legitimación para interponer el recurso especial, la iniciación del procedimiento, el plazo, la forma, el lugar de interposición y la solicitud de medidas cautelares se recogen en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la LCSP.

2.4.3 El conocimiento y la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan, en relación con el procedimiento, están encomendadas al Tribunal Administrativo de Contratación de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la disposición final segunda de la Ley 1/2015 de 1 de abril de garantía de calidad de los servicios públicos y de la buena administración, y adscrito a la Consellería de Facenda.

El escrito de interposición del recurso especial se podrá presentar por vía electrónica a través de la siguiente dirección: <https://tacgal.xunta.gal/procedementos.html>.

2.4.4 Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 44 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

2.4.5 Las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato o contratos administrativos, derivados del presente procedimiento, en los casos en que no proceda la interposición del recurso especial, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

2.5 JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.5.1 La resolución de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato administrativo, derivado del presente expediente, será competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 2.1 b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (en adelante LJCA).

2.5.2 También conocerá, dicho orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por el órgano de resolución de recursos previsto en el artículo 46 de la LCSP (art. 10 LJCA).

3 ELEMENTOS DEL CONTRATO

3.1 OBJETO DEL CONTRATO

3.1.1 El objeto de esta licitación es la construcción y demostración de una solución tecnológica que ayude a la detección del cáncer basándose en el análisis de imágenes (de diagnóstico o de microscopía) utilizando técnicas de inteligencia artificial.

Las principales tareas de detección se realizarán sobre los siguientes tipos de estudios de imagen origen:

- Estudios de mamografía, tanto de mamografía digital como imagen tomográfica o imagen sintética obtenida a partir de tomografía.
- Identificación de células cancerígenas en imágenes digitales de anatomía patológica.

De forma resumida, se abordarán las siguientes tareas en el proyecto:

- Construcción del banco de datos para el análisis de cada una de las tipologías de imágenes identificadas, con estudios generados en el Servicio Galego de Saúde. Podrá ser necesaria la digitalización de cristales de anatomía patológica para la construcción del banco de imágenes por parte de la empresa adjudicataria.
- Identificación del método de análisis estadístico óptimo para cada tipo de estudio de imagen origen y construcción del modelo en base al método seleccionado en cada caso.
- Validación del modelo seleccionado con el banco de datos construido.
- Demostración de la solución tecnológica construida con casos reales y usuarios finales designados por el Servicio Galego de Saúde.
- Integración de la solución tecnológica final con la plataforma multiespecialidad de Apoyo al Diagnóstico Integrado del Servicio Galego de Saúde (ADICAD). La solución responderá a los requerimientos técnicos y de seguridad de integración con estas plataformas.

Se deberá aprovisionar las licencias y equipamiento necesarios para realizar la construcción del banco de datos basado en estudios generados en el Servicio Galego de Saúde, pasando estos elementos a ser dotación del Servicio Galego de Saúde una vez finalizado el contrato.

3.1.2 Nomenclatura:

CPA: 62 (Servicios de programación, consultoría y otros servicios relacionados con la informática)

CPV: 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo)

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

3.2.1 El plazo máximo estimado de ejecución del contrato será de 15 meses desde su formalización. No obstante, el órgano de contratación recogerá, siempre antes de la presentación de las propuestas finales, cualquier variación en las fechas estimadas de formalización y finalización del contrato.

3.2.2 Este contrato no será susceptible de prórroga.

3.3 REFERENCIA DEL EXPEDIENTE / UNIDAD ADMINISTRATIVA GESTORA/ PERFIL DEL CONTRATANTE

3.3.1 Referencia del expediente: **DC-SER1-19-003**

3.3.2 Unidad administrativa gestora: Servicio de Contratación (Subdirección General de Compras y Servicios – Dirección General de Recursos Económicos. Edificio Administrativo San Lázaro, s/n, 15781 – Santiago de Compostela. Fax: 881542762). Para consultas relacionadas con el expediente:

- Documento Descriptivo: contratacion@sergas.gal
- Programa Funcional: sistemas.tecnoloxias.informacion@sergas.gal

3.3.3 Perfil del contratante: **www.sergas.es**

Plataforma de Contratación Pública de Galicia: www.contratosdeg Galicia.gal

Plataforma de Contratación del Sector Público: www.contrataciondelestado.es

3.3.4 Todas las cuestiones o información complementaria relacionada con el expediente que sean demandadas por los licitadores/candidatos se realizará por escrito al correo electrónico: contratacion@sergas.gal

3.3.5 El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de solicitudes de participación, aquella información adicional sobre el documento descriptivo, el programa funcional y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las solicitudes de participación.

3.3.6 Las respuestas tendrán carácter vinculante para el órgano de contratación y se harán públicas en la citada página web, en el perfil del contratante, en la plataforma de Contratos de Galicia y en la del Estado, para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento..

4 BASES ECONÓMICAS DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

4.1.1 Sin perjuicio de que las condiciones económicas del contrato se determinarán en base a los resultados del diálogo, y con el objeto de establecer parámetros que sirvan de fundamento para su desarrollo con los aspirantes, se establece un presupuesto de referencia:

Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto con IVA
495.868,06 €	104.132,29 €	600.000,35 €

4.1.2 La aportación económica de la Administración autonómica se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 5001 411A 6214 de los presupuestos del Servicio Galego de Saúde para los ejercicios 2019 y 2020.

4.1.3 Este expediente se financia en un 80% con fondos FEDER correspondientes al período 2014-2020, del programa operativo crecimiento inteligente 2014-2020 (POCInt) procedentes del convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía y Competitividad y el Servicio Galego de Saúde para la iniciativa "Codigo100", Línea de Terapias personalizadas.

Por ello, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y en particular a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Disposiciones Comunes), el Reglamento (UE) nº 1301/2013, sobre el FEDER, y su normativa de desarrollo. Concretamente, deberán respetarse las exigencias de información y publicidad reguladas en el apartado 2.2 del Anexo XII del citado reglamento (UE) nº 1303/2013, que incluye la obligación de colocar un cartel con información sobre el proyecto en los términos previstos en el apartado 2.2 del Anexo XII y con las características técnicas previstas en los artículos 3 a 5 del Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión.

4.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado es de 495.868,06 €, sin IVA.



4.3 GASTOS DE PUBLICIDAD

No hay gastos de publicidad.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y UNIONES DE EMPRESARIOS

5.1 CAPACIDAD DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS

Según lo dispuesto en los artículos 65 a 73 de la LCSP.

5.2 UNIONES DE EMPRESARIOS

Según lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

6 EL PROCEDIMIENTO DE DIÁLOGO COMPETITIVO

6.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO

6.1.1 El diálogo competitivo es un procedimiento en el cual la mesa especial de diálogo competitivo dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

6.1.2 El proceso se llevará a cabo en varias fases que se resumen a continuación y que se desarrollarán en los apartados siguientes:

FASE I. Apertura del procedimiento, solicitudes de participación y selección de candidatos

El órgano de contratación publica un anuncio de licitación en el que dará a conocer sus necesidades y requisitos.

El plazo de recepción de las solicitudes de participación será de treinta (30) días, a partir de la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.

Dentro de este plazo los interesados deberán presentar su solicitud de participación, junto con la documentación requerida, en el apartado 7.2, de este documento, en un sobre denominado Sobre de "Solicitud de participación"

La documentación requerida será examinada y evaluada por la Mesa especial del diálogo competitivo prevista en el artículo 327 de la LCSP, según los criterios de selección establecidos. A la vista de la valoración obtenida por los interesados, y la propuesta de la mesa, el órgano de contratación determinará los solicitantes que serán invitados a participar en el diálogo.

El contenido de las invitaciones para tomar parte en el diálogo se detalla en el apartado 8.4 del presente documento descriptivo.

FASE II. Diálogo con los candidatos

Los candidatos seleccionados para pasar a la fase de diálogo deberán presentar una propuesta de solución inicial (PSI), en el plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente al envío de la invitación.

Junto con esta propuesta de solución inicial los candidatos incluirán un resumen ejecutivo que sintetice su propuesta, de longitud no superior a 10 páginas.

Acompáñase informe de
Asesoría Jurídica de fecha
08 NOV. 2018
Nº 320/2018

Una vez examinadas por la mesa de contratación las PSI de los candidatos seleccionados, se les notificará por escrito la fecha, hora y lugar donde se iniciará la fase del diálogo.

La mesa especial del diálogo competitivo desarrollará, con los candidatos seleccionados, un diálogo con el fin de determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados.

La mesa proseguirá el diálogo hasta que se encuentre en condiciones de determinar, después de compararlas, si es preciso, la solución o soluciones presentadas por cada uno de los participantes durante la fase de diálogo, que puedan responder a sus necesidades.

Durante el diálogo, la mesa dará un trato igual a todos los licitadores y, en particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Una vez determinada la solución o soluciones que hayan de ser adoptadas para la última fase del proceso de licitación por el órgano de contratación, la mesa propondrá que se declare el fin del diálogo, así como las soluciones a adoptar, siendo invitados a la fase final los participantes que hayan presentado las mejores soluciones

FASE III. Presentación y examen de las ofertas finales

Tras declarar cerrado el diálogo por el órgano de contratación e informar de ello a todos los participantes, la mesa invitará a los participantes cuyas soluciones hayan sido ya adoptadas a que presenten su oferta definitiva, basada en su solución o soluciones viables especificadas durante la fase de diálogo, indicando la fecha límite, la dirección a la que deba enviarse y la lengua o lenguas en que puedan estar redactadas.

Las ofertas deben incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto.

La mesa podrá solicitar precisiones o aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en las mismas o información complementaria relativa a ellas, siempre que ello no suponga una modificación de los elementos fundamentales de la oferta o de la licitación pública, en particular de las necesidades y de los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, cuando implique una variación que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

La mesa evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación y en el documento descriptivo.

La mesa podrá llevar a cabo negociaciones con el licitador cuya oferta se considere que presenta la mejor relación calidad-precio con el fin de confirmar compromisos financieros u otras condiciones contenidas en la oferta, para lo cual se ultimarán las condiciones del contrato, siempre que con ello no se modifiquen elementos sustanciales de la oferta o de la licitación pública, en particular las necesidades y los requisitos establecidos en el anuncio de licitación o en el documento descriptivo, y no conlleve un riesgo de falseamiento de la competencia ni tenga un efecto discriminatorio.



7 SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO

7.1 DISPOSICIONES GENERALES

7.1.1 Las empresas que deseen tomar parte en el procedimiento de diálogo competitivo deberán presentar la correspondiente **solicitud de participación** que se adjunta como Anexo I del presente documento.

7.1.2 La presentación de la solicitud de participación implica la aceptación de las condiciones que regirán el diálogo competitivo y las condiciones básicas de ejecución del contrato contenidas en este Documento Descriptivo y en el Programa Funcional.

7.1.3 La solicitud de participación y la documentación que la acompaña se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior el código de expediente y el objeto de la contratación a la que concurren, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono, fax/correo electrónico y, de estar inscrito, el número de Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

7.1.4 La documentación deberá ser entregada en el Registro General de la Consellería de sanidade e Servizo Galego de Saúde, San Lázaro s/n, 15703, Santiago de Compostela, (horario de lunes a viernes: de 9.00 a 14.00), dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los solicitantes podrán enviar su documentación y solicitud por correo, en tal caso, deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la solicitud mediante correo electrónico, fax (34 881 542 761) o telegrama en el mismo día. Esta notificación se cursará al órgano de contratación a través de la unidad administrativa gestora indicada en el apartado 3.5. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la propuesta. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones sin recibirse la documentación, esta no será admitida.

7.1.5 El plazo de presentación de las solicitudes será el indicado en el anuncio publicado en el el Diario oficial de la Unión Europea (DOUE). Si el último día de presentación coincidiera día inhábil, en Santiago de Compostela, el plazo de presentación se prorrogará al primer día hábil siguiente.

7.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

7.2.1 Los licitadores deberán presentar junto con la solicitud de participación, **Anexo I** del presente documento, la siguiente documentación:

a) De acuerdo con lo dispuesto en el art. 59 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC); **los licitadores deberán cumplimentar y firmar el DEUC, en su totalidad y con especial referencia a las solvencias económica y financiera y técnica**. Este documento se obtendrá en formato .xml, junto con el resto de la documentación del expediente, en las direcciones electrónicas señaladas en el apartado 3.3.3 del presente documento y que deberá importar en la siguiente dirección electrónica:

Acompañase informe de
Asesoría Jurídica da data
08 NOV. 2018
Nº 320/2018

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento conforme a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión, o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Como se recoge en el apartado 8.2 del presente documento, las solvencias económica y técnica podrán ser sustituidas por la clasificación vigente.

En el caso de que el licitador sea una UTE se presentará un DEUC por cada una de las empresas y la documentación exigida en el artículo 69 de la LCSP.

Independientemente del DEUC, las empresas licitadoras deberán cumplimentar el **Anexo II** del presente documento.

b) El licitador deberá indicar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, señalando dicho medio como preferente y consintiendo en su utilización.

c) Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, lo deberán indicar en la documentación administrativa a entregar, a los efectos de la aplicación del régimen de apreciación de ofertas con valores anormales.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los candidatos aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser empresa adjudicataria del contrato.

d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarias del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poder bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poder mancomunado que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Asimismo, en caso de Agrupación de operadores económicos, cada uno de los empresarios deberá acreditar solvencia económica, financiera, técnica y profesional. A los efectos de la determinación de la solvencia de la Agrupación temporal y de la determinación de los umbrales mínimos de solvencia de cada uno de los participantes se acumularán las características acreditadas por cada uno de los entes integrantes de la agrupación.

e) Documentación acreditativa para la valoración de los criterios de selección puntuables recogidos en el apartado 2 del punto 8.2 del presente documento.

Se presentará un documento separado recogiendo la relación de las referencias presentadas, indicando el número secuencial para la referencia presentada, el nombre de la aplicación/proyecto, y una descripción de sus funcionalidades, la entidad realizadora, el cliente

para el que fue desarrollada, el tipo de servicios realizados y el documento acreditativo correspondiente.

Nº	Nombre	Descripción	Entidad realizadora	Cliente/Destinatario	Servicios realizados	Documento Acreditativo
01						
02						
...						

Este documento se presentará en formato papel y en formato electrónico utilizando una hoja de cálculo en formato xls (MS Office) o bien ods (Libre Office).

Cada referencia presentada se acreditará de la siguiente forma:

- Cuando el destinatario de los trabajos/servicios presentados sea una entidad del sector público deberán presentarse certificados expedidos o visados por dicha entidad acompañados, si fuese necesario, de documentación adicional. En los certificados o en la documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.
- Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario que concurre al procedimiento acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y, si fuese necesario, de documentación adicional. En los certificados, declaración o en la documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. Para el cálculo del citado período de tres años, se tomará como referencia de fin de período el día de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la información presentada. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación del candidato.

- f) Documentación sólo a efectos de desempate y siendo opcional su presentación para el licitador.
- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, las empresas deberán de aportar declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que estos representan sobre el total de su plantilla de personal.
 - A los efectos de acreditar la implantación de un plan de igualdad o de la Marca Galega de Excelencia en Igualdad, las empresas aportarán una declaración responsable.
 - A los efectos de acreditar el plan de responsabilidad social empresarial (RSE), las empresas deberán aportar una declaración responsable.

g) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante (Anexo II).

Acompáñese informe da
Asesoría Xurídica de data
08 NOV 2018
Nº 330/2018

h) Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

8 SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO COMPETITIVO

8.1 MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una mesa especial de acuerdo con lo previsto en los artículos 326 y 327 de la LCSP.

8.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO

8.2.1 La evaluación de la solvencia técnica y económica para la selección de las empresas a ser invitadas se realizará de la siguiente manera:

1. Criterios mínimos de solvencia (artículos 87 y 90 de la LCSP)
2. Criterios puntuables (100 puntos)

1. Criterios mínimos de solvencia

Los criterios técnicos y económicos detallados a continuación constituyen los aspectos mínimos obligatorios para las empresas participantes en el diálogo. Inicialmente, será suficiente su acreditación a través de su declaración en el DEUC.

- Medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1, letra a) de la LCSP se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El volumen anual de negocios del candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por dicho Registro.

x Medios de acreditación de la solvencia técnica

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, letra a) de la LCSP, se acreditará mediante:

- Relación, sellada y firmada, de los principales servicios, proyectos o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificaciones expedidas o visadas por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una certificación expedida por este, o a falta de esta



certificación, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sólo se tendrán en cuenta a efectos de acreditar la solvencia los servicios o trabajos relacionados con el objeto de la presente contratación, que aparezcan relacionados y respecto de los cuales se aporten certificaciones o declaración del empresario a que se hace referencia en este apartado.

Se reputará solvente el candidato que tenga realizado, en el año de mayor ejecución de los tres últimos, un conjunto de servicios o trabajos que sumen un importe igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato.

Para el cálculo del citado período de tres últimos años, se tomará como referencia de fin de dicho período el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Para los efectos de la valoración de su relación o no con lo correspondiente a la presente contratación, deberán estar correctamente identificados los respectivos objetos de los servicios o trabajos referidos, que deben guardar relación con el objeto del contrato.

Las solvencias económica y técnica podrán ser sustituidas por el certificado de clasificación y declaración de vigencia (declaración responsable por parte del empresario, de que se mantienen las condiciones y circunstancias tomadas en consideración en el momento de su concesión):

GRUPO V

SUBGRUPO 2 o 5

CATEGORÍA C / 3 o superior

2. Criterios puntuables (100 puntos):

Una vez verificado el cumplimiento de los criterios mínimos exigibles para poder participar en el proceso de diálogo competitivo, se valorarán los siguientes criterios como método de selección de las empresas para invitarlas a tomar parte en el dialogo:

Criterio	Puntuación
<p>1. Experiencia en el desarrollo de sistemas de análisis de imagen diagnóstica o de anatomía patológica mediante técnicas de inteligencia artificial.</p> <p>Se otorgarán 5 puntos a cada referencia válida hasta un máximo de 40 puntos.</p> <p>Se considerará una referencia por cada sistema en la que la empresa haya realizado tareas de desarrollo. Un sistema se entenderá formado por todos los módulos (servidor y todas las variantes de aplicaciones clientes en caso de que las hubiere).</p>	0 – 40 puntos
<p>2. Experiencia en el desarrollo de sistemas basados en inteligencia artificial.</p> <p>Se otorgarán 2 puntos por referencia válida, hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Se considerará una única referencia valorable por cada sistema en la que la empresa haya realizado tareas de desarrollo, entendiéndose que un sistema está formado por todos sus módulos y componentes (servidor y distintas aplicaciones clientes)</p>	0 - 20 puntos

Criterio	Puntuación
<p>3. Experiencia en el desarrollo de sistemas de análisis de imagen diagnóstica o de anatomía patológica.</p> <p>Se otorgarán 2 puntos a cada referencia válida hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Se considerará una referencia por cada sistema en la que la empresa haya realizado tareas de desarrollo. Un sistema se entenderá formado por todos los módulos (servidor y todas las variantes de aplicaciones clientes en caso de que las hubiere).</p>	0 - 20 puntos
<p>4. Experiencia en el desarrollo de sistemas de visualización o gestión de imagen diagnóstica o de anatomía patológica.</p> <p>Se otorgarán 2 puntos a cada referencia válida hasta un máximo de 20 puntos.</p> <p>Se considerará una referencia por cada sistema en la que la empresa haya realizado tareas de desarrollo. Un sistema se entenderá formado por todos los módulos (servidor y todas las variantes de aplicaciones clientes en caso de que las hubiere).</p>	0 - 20 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Cada referencia será puntuada en un único apartado de los criterios anteriores, atendiendo a su funcionalidad principal. Cada sistema desarrollado se puntuará una única vez, aunque este se encuentre implantado en varios clientes.

No se admitirán referencias realizadas por entidades distintas a la empresa licitadora, aún cuando la otra entidad forme parte del mismo grupo empresarial, salvo en el caso de participación en UTE.

En caso de empate en la valoración de los criterios de selección de los candidatos, tendrá preferencia el candidato que obtenga mayor puntuación en el criterio (1). Si el empate persistiese, se otorgará preferencia al candidato que obtenga mayor puntuación en el criterio (2), (3) y (4) por este orden.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en los tres primeros párrafos del punto 11.1.2. del presente documento.

Para acreditar y valorar los criterios de selección se deberá presentar la documentación justificativa de los proyectos, trabajos y experiencias previas requeridas en la anterior tabla.

La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente que podrán acompañarse de documentación adicional verificada por el órgano competente, cuando el destinatario de los trabajos/servicios presentados sea una entidad del sector público. En los certificados y/o documentación adicional se hará constar todo el detalle e información pertinente para una correcta valoración de los criterios de selección.

Acompáñase informe de
Asesoría Jurídica de data
08 NOV. 2018
Nº 330/2018



Cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificado, mediante una declaración del empresario que concurre al procedimiento acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Solo se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años. Para el cálculo del citado período de tres años, se tomará como referencia de fin de período el día de finalización del plazo de presentación de solicitud de participación.

8.3 APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN

8.3.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitud de participación, la mesa especial se constituirá para el examen y calificación de la documentación, en función de los requisitos exigidos. Si la mesa observase defectos materiales u omisiones subsanables de enmienda, se comunicará a los interesados, mediante correo electrónico a la dirección de correo indicado en la solicitud de participación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores procedan a su subsanación, dejando constancia en la correspondiente acta. Las subsanaciones deberán presentarse ante el Registro general de la Consellería de Sanidade y Servizo Galego de Saúde (San Lázaro s/n, 15703, Santiago de Compostela (horario de lunes a viernes: de 9.00 a 14.00).

8.3.2 De lo actuado, se dejará constancia en la acta que necesariamente deberá extenderse.

8.4 SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INVITACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL DIÁLOGO

Una vez calificadas las solicitudes de participación y la documentación administrativa que las acompaña, el órgano de contratación invitará, simultáneamente y por escrito, a participar en el diálogo competitivo a los candidatos que obtuvieran las **3 mejores puntuaciones** después de aplicar los criterios de selección contenidos en el apartado 8.2 y lo notificará al resto que fueron descartados.

9 DIÁLOGO CON LOS CANDIDATOS

9.1 PRESENTACIÓN DE UNA PROPUESTA DE SOLUCIÓN INICIAL PARA DIALOGAR

9.1.1 Los candidatos seleccionados para pasar a la fase de diálogo deberán presentar, en el plazo de treinta (30) días contados desde el siguiente al del envío de la invitación, una propuesta de solución inicial.

La propuesta se realizará en documento de texto con tipo de letra Arial, tamaño de letra 10 e interlineado "1,5 líneas". La extensión no deberá ser superior a las 150 páginas.

La propuesta se presentará en sobre cerrado, identificado en su exterior, con la referencia al expediente y el objeto de la contratación a la que concurren, y firmado por el licitador o la persona que le represente, e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, teléfono, fax/correo electrónico.

El contenido mínimo de la propuesta será el siguiente:

1. Índice



2. Propuesta de solución técnica

- a. Descripción de la solución propuesta, destacando:
 - i. Funcionalidades (detalle de respuesta de las soluciones a las necesidades funcionales).
 - ii. Especificaciones técnicas.
 - iii. Productos a desarrollar y servicios vinculados
- b. Estado de la tecnología y las TRL (Technology Readiness Levels o niveles de madurez de la tecnología) de partida por solución/producto resultante del contrato.
- c. Paquetes de trabajo y tareas previstas hasta finalizar el proyecto. Se indicarán al menos TRL de partida + 1, pudiendo considerarse niveles mayores en la propuesta.
- d. Propuesta de integraciones con otros sistemas de información asistenciales.
- e. Propuesta de cronograma general. Planificación general del proyecto: fases, tareas e hitos.
- f. Hitos intermedios y planes de prueba asociados.
- g. Tecnologías propietarias y derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

3. Supuesto teórico/práctico para una fase posterior de implantación.

- a. Duración del Plan de despliegue e implantación.
- b. Productos, servicios u otros recursos generados para el Sergas y terceros durante la fase de operación
- c. Modelo de negocio propuesto para la comercialización del producto o servicio.
- d. Resultados obtenidos por el SERGAS (productos o entregables) durante la fase de implantación.
- e. Descripción del ciclo de vida, en años, de la solución propuesta para el usuario final. Se estimará el número de años de servicio antes de que el producto o servicio deba ser sustituido o sustancialmente modernizado.
- f. Propuesta para un despliegue a escala, incluyendo planificación temporal, modelo de negocio y otros compromisos vinculados a dicha fase.

4. Organización del Proyecto.

- a. Organización de la empresa o consorcio y sus subcontratistas. En caso de consorcios o subcontratación se debe detallar la participación de cada uno de los integrantes.
- b. Equipo de trabajo.
- c. Riesgos identificados y propuesta de gestión de riesgos.

5. Propuesta de ajuste de la planificación a los compromisos FEDER derivados del Convenio Código 100

- a. Descripción de la correspondencia entre hitos económicos e hitos técnicos, incluyendo la demostración de la viabilidad de alcanzar los hitos técnicos en los plazos propuestos.
- b. Entregables correspondientes a cada hito.
- c. Análisis de riesgos específicos que afecten al posible incumplimiento de los hitos técnicos y económicos vinculados a FEDER.

Acompañar informe de
Asesoría Jurídica de data
08 Nov 2018
Nº 920/2018



6. Valoración económica del producto o servicio resultante, que contendrá al menos:

- a. Identificación de los componentes del Coste Total del producto o servicio, contemplando todo el ciclo de vida del producto o servicio, de acuerdo a las definiciones realizadas para ambos, en el apartado 1.2 del presente documento, explicando cada uno de dichos componentes
- b. Elementos comercializables de productos o servicios. Valoración prevista de precios para la comercialización de productos o servicios resultantes.

Junto con la propuesta de solución inicial, los candidatos incluirán un resumen ejecutivo que sintetice su propuesta, de longitud no superior a 10 páginas.

9.2 DESARROLLO DEL DIÁLOGO

9.2.1 La mesa especial desarrollará, con los candidatos seleccionados, un diálogo para determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades tal y como se recoge en el apartado 6.1.

En el transcurso de este diálogo, podrán debatirse todos los aspectos del contrato con los candidatos seleccionados, si bien el alcance básico del objeto del contrato no está sujeto a diálogo.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, la administración contratante considera de especial interés dialogar sobre las siguientes cuestiones y con las limitaciones descritas, no siendo pues este listado una muestra exhaustiva de las cuestiones que puedan ser objeto de diálogo:

- a) Plan de ejecución del proyecto.
- b) Requerimientos técnicos de la solución.
- c) Ciclo de vida del producto o servicio, así como modelo de negocio para la operación.
- d) Cuestiones relativas al régimen económico – financiero, incluyendo:
 - Componentes del coste del ciclo de vida del producto o servicio.
 - Régimen de asignación de riesgos y plan de negocio, incluyendo la propuesta de potencial de la explotación y capacidad del candidato para conseguir los resultados esperados
 - Las fórmulas de pago y, particularmente, los hitos asociados a los pagos parciales.
- e) Fórmulas de control por la Administración de la ejecución del contrato, especialmente respecto a los objetivos comprometidos.

9.2.2 Para el fin perseguido, el contenido del documento descriptivo y programa funcional, irá evolucionando durante el desarrollo de la fase de diálogo con los candidatos seleccionados. En este sentido, el órgano de contratación podrá efectuar actualizaciones y modificaciones de esos documentos, a medida que vaya definiéndose la solución más conveniente para llevar a cabo el objeto del contrato.

10 PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA OFERTA FINAL

10.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

10.1.1 La oferta final debe incluir todos los elementos requeridos y necesarios para la realización del proyecto, atendiendo a la última versión publicada por el órgano de contratación del documento descriptivo y programa funcional. La oferta final se estructurará según el modelo que acompañe a la invitación de presentación de la misma, incluyendo un Sobre B: Criterios cuantificables mediante un juicio de valor y un Sobre C: Criterios cuantificables mediante la aplicación de formulas.

10.1.2 La mesa evaluará las ofertas presentadas por los licitadores en función de los criterios de adjudicación establecidos en el anuncio de licitación y en el documento descriptivo y seleccionará la oferta que presente la mejor relación calidad precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP.

10.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.2.1 El órgano de contratación acordará la adjudicación mediante la aplicación de los siguientes criterios:

Criterios cuantificables mediante un juicio de valor, Sobre B (hasta 80 puntos)

CRITERIO	PUNTOS
I. Propuesta de solución técnica	25
II. Propuesta de alcance funcional	25
III. Supuesto teórico – práctico para despliegue y operación	10
IV. Plan de proyecto	7
V. Ciclo de mantenimiento del producto o servicio	7
VI. Plan de negocio y marketing	6

Los aspectos que se valorarán en cada apartado son los que se describen a continuación.

I. Propuesta de solución técnica (Hasta 25 puntos)

Se valorarán:

- La capacidad técnica de la solución propuesta para responder a las necesidades descritas en el Programa funcional (hasta 8 puntos).
- El grado de innovación de la solución (hasta 7 puntos).
- El cumplimiento de estándares de integración de información sanitaria y las capacidades de integración: configurabilidad y versatilidad en los formatos de recepción de datos de entrada y envío de datos de salida hacia el resto de los sistemas de información sanitarios (hasta 4 puntos).
- El grado de alineamiento de las tecnologías ofertadas con los estándares técnicos definidos por el Servicio Galego de Saúde para facilitar el despliegue y operación de la solución propuesta. (<https://www.sergas.es/A-nosa-organizacion/Marcos-tecnicos-en-Tecnoloxias-da-Informacion>) (hasta 3 puntos)
- Las posibilidades de adaptación y escalabilidad que el producto ofrecerá para adaptar su despliegue a distintos modelos organizativos sanitarios de distinta magnitud: Nivel hospitalario, Nivel Área Sanitaria, Nivel Servicios de Salud Regionales (hasta 1,5 puntos).
- La capacidad del software de ser utilizado sobre distintas plataformas cliente (hasta 1,5 puntos).



II. Propuesta de alcance funcional (Hasta 25 puntos)

Se valorarán:

- Precisión, completitud y coherencia en las funcionalidades principales que se incluirán en la solución desarrollada para responder a las necesidades descritas en el Programa funcional (hasta 10 puntos).
- Identificación de nuevas funcionalidades o procesos innovadores derivados de la implementación de la solución (hasta 5 puntos).
- Metodología para la gestión de requisitos y de desarrollo de la solución. Se valorará el grado de detalle en el control de los requisitos y en la descripción de las pruebas a realizar, en especial la propuesta de indicadores y métricas a emplear para verificar el cumplimiento de los objetivos funcionales propuestos, así como la adecuación y objetividad de los métodos empleados para su medición y monitorización. sus objetivos, métodos de prueba, indicadores de calidad y de gestión de riesgos (hasta 4 puntos).
- Grado de Modularidad de la solución: Identificación de módulos funcionales que se proponen para la solución y que pueden desarrollarse e integrarse de forma independiente (hasta 3 puntos).
- Adaptación de la solución a los tipos de usuario dentro del entorno sanitario que se proponen para realizar las funciones propuestas en el sistema (hasta 3 puntos).

III. Supuesto teórico práctico para despliegue y operación (Hasta 10 puntos)

Se valorarán:

- La propuesta de despliegue y operación de la solución creada, entendiendo por tal la descripción detallada de los productos o servicios ofrecidos a la Consellería de Sanidade y al Servizo Galego de Saúde durante la fase de operación, incluyendo el detalle de las actividades necesarias para prestar un servicio completo a los usuarios del Servizo Galego de Saúde.
- La coherencia y oportunidad del modelo de negocio propuesto y, en concreto, la descripción de la adecuación de dicho modelo a la demanda existente por el Sector Público.
- La descripción y detalle en los resultados obtenidos por la Consellería de Sanidade y el Servizo Galego de Saúde (productos o entregables) durante la fase de operación.
- La coherencia de la duración de la fase de despliegue y operación con los plazos necesarios para la fase de creación de la solución y de validación de la misma.
- La capacidad de la propuesta de generar un ahorro de costes tras la instalación: Se detallarán los costes estimados para la instalación, e implantación completa en todo el sistema sanitario, estimando los costes de mantenimiento, y teniendo en cuenta el ciclo de vida completo del producto y la posible sustitución de sistemas existentes.

Todos los apartados se valorarán con la misma puntuación: hasta 2 puntos

IV. Plan de proyecto (7 puntos)

Se valorarán:

- La estructuración clara y correcta de la planificación y cronograma del proyecto, delimitando las Fases del proyecto, e incluyendo la definición de hitos y entregables. Se valorará la duración

total de la ejecución del proyecto y la capacidad justificada de realización de los hitos del proyecto en plazos más cortos a los máximos exigidos (hasta 3 puntos).

- La adecuación de la metodología de desarrollo propuesto para el proyecto (hasta 2 puntos).
- El modelo de gestión y dirección de proyecto para la colaboración con el Servicio Galego de Saúde (hasta 1 punto).
- El Plan de participación de recursos adecuados a las distintas fases del proyecto (hasta 1 punto).

V. Ciclo de mantenimiento del producto o servicio (7 puntos)

Se valorarán:

- El grado de detalle y la coherencia en la descripción del ciclo de vida, en años, de la solución propuesta para el usuario final, así como en la propuesta de número de años de servicio antes de que el producto o servicio deba ser sustituido o sustancialmente modernizado (hasta 4 puntos).
- El grado de detalle y coherencia de la propuesta de evolución para una hipotética fase de despliegue y operación, incluyendo planificación de evolución y mantenimiento de la solución que la empresa aportará para esta fase (hasta 3 puntos).

VI. Plan de negocio y marketing (6 puntos)

Se valorarán:

- La correcta definición de resultados y entregables que constituirán un producto o un servicio comercializable (hasta 2 puntos).
- Modelo de negocio propuesto para la explotación de los resultados del proyecto tanto en productos como en servicios, definiendo las acciones de marketing de la solución que se llevarán a cabo (hasta 2 puntos).
- Estimación del volumen de mercado potencial, escenario temporal para alcanzar la fase de comercialización, incluyendo un estudio del Retorno de Inversión (hasta 2 puntos)

Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, Sobre C (hasta 20 puntos)

CRITERIO	PUNTOS
I. Condiciones de participación en ingresos de explotación	5
II. Precio	5
III. Numero de Horas de Mantenimiento Evolutivo y correctivo mensuales asumidas por el contratista durante el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato (mínimo 160 horas/mes, máximo 320 horas/mes)	5
IV. Numero de meses de Mantenimiento Evolutivo para el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato (mínimo 12 meses, máximo 24 meses)	5

I. Condiciones de participación en ingresos de explotación (hasta 5 puntos)

Porcentaje de participación del Servicio Galego de Saúde en los ingresos por comercialización de los productos desarrollados en el proyecto.



El porcentaje ofertado por el licitador no podrá ser superior al 50 %. En caso de ofertar un valor superior se considerará ofertado el 50 % y se empleará dicho valor a efectos del cálculo de la puntuación de la oferta del licitador.

El candidato que oferte un porcentaje de participación del 0% será valorado con 0 puntos

La puntuación de las distintas ofertas se obtendrá utilizando la siguiente fórmula:

$$V_i = 5 * \frac{\% \text{ ofertado}}{\% \text{ máximo ofertado (mejor oferta)}}$$

Donde:

V_i = Puntuación de la oferta presentada

% ofertado sobre los ingresos = % que oferta la empresa de participación del Servizo Galego de Saúde en los ingresos por comercialización

% máximo ofertado sobre los ingresos = % de participación máximo ofertado por los candidatos (mejor oferta)

II. Precio (hasta 5 puntos).

Las ofertas que igualen el precio de licitación serán valoradas con 0 puntos.

- En el caso de que no existan ofertas de importe inferior al de la baja desproporcionada, se puntuarán las dichas ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_i = POE * \frac{(PL - O_i)}{(PL - \text{Baja desproporcionada})}$$

- En el caso de que existan ofertas de importe inferior al de la baja desproporcionada y sean admitidas, se puntuará del siguiente modo:

Las ofertas de importe superior o igual al de la baja desproporcionada:

$$V_i = (POE - 0,25) * \frac{(PL - O_i)}{(PL - \text{Baja desproporcionada})}$$

Las ofertas de importe inferior al de la baja desproporcionada:

$$V_i = (POE - 0,25) + 0,25 * \frac{(PL - O_i)}{(PL - \text{PFAV})}$$

Donde:

V_i = puntuación de la oferta presentada

POE = puntuación máxima de la oferta económica (5 puntos)

PL = Presupuesto de licitación

O_i = oferta presentada

Baja desproporcionada = Precio de la oferta desproporcionada o anormal

PFAV = Precio de la oferta no excluida más favorable

Criterio de oferta desproporcionada o anormal:

Tendrá la consideración de baja desproporcionada o anormal, la oferta inferior en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando se identifique una propuesta que pueda ser considerada anormal deberá darse audiencia al licitador que la presentara para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Podrá justificar la baja anormal con la obtención de financiación para las actividades de innovación previstas en el Programa funcional, siempre que las ayudas no sean incompatibles con el programa operativo FEDER que financia este expediente.

Cuando los licitadores no justifiquen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, que su oferta, identificada inicialmente como anormal, pueda ser cumplida, o cuando dicha justificación sea considerada insuficiente, dichas ofertas quedarán excluidas de la clasificación y no serán tenidas en cuenta a la hora de valorar las ofertas económicas.

III. Número de Horas de mantenimiento evolutivo y correctivo mensuales asumidas por el contratista durante el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato. (mínimo 160 horas/mes, máximo 320 horas/mes) Hasta 5 puntos.

$$V_i = POE * \frac{(H_{m\acute{a}x} - O_i)}{(H_{max} - H_{min})}$$

Donde:

V_i = puntuación de la oferta presentada

POE = puntuación máxima del criterio

$H_{m\acute{a}x}$ = Oferta máxima a valorar (320 horas/mes)

O_i = oferta presentada

H_{min} = Oferta mínima a valorar (160 horas/mes)

IV. Número de meses de Mantenimiento Evolutivo para el periodo de mantenimiento posterior a la finalización del contrato (mínimo 12 meses, máximo 24 meses) hasta 5 puntos.

$$V_i = POE * \frac{(M_{m\acute{a}x} - O_i)}{(M_{max} - M_{min})}$$

Donde:

V_i = puntuación de la oferta presentada

POE = puntuación máxima del criterio

$M_{m\acute{a}x}$ = Oferta máxima a valorar (24 meses)

O_i = oferta presentada

M_{min} = Oferta mínima a valorar (12 meses)

Acompáñase Informe de
Asesoría Jurídica do data
08 NOV 2013
Nº 330/2018



11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

11.1.1 El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las propuestas presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este documento, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes

11.1.2 En caso de igualdad entre dos o más propuestas, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que, en el momento de acreditar su solvencia técnica tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

En caso de persistir el empate entre dos o más propuestas, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.4 y 75 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aquel candidato que implante un plan de igualdad, o obtenida la Marca Galega de Excelencia en Igualdade, tendrá preferencia en la adjudicación.

En caso de persistir nuevamente el empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que tenga implantado un plan de responsabilidad social empresarial (RSE).

11.1.3 El órgano de contratación requerirá al licitador que presentó la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que recibiera el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación. Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuera aplicable. Si no lo fuese, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuese preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante Si aún persistiera el empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su falta, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que

constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su origen admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por letrado de la Xunta de Galicia.

b) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el apartado 1 (criterios mínimos de solvencia) del punto 8.2.1. del presente documento.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, suscrita por la persona que firme la propuesta de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiesen surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al foro jurisdiccional extranjero que pudiese corresponder al licitante.

e) Justificación acreditativa de las circunstancias de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se entenderán acreditadas las referidas circunstancias, mediante la presentación de los documentos que se refieren a continuación:

- Certificado vigente de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente de la Agencia Tributaria (AEAT) justificativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente expedido por la Axencia Tributaria de Galicia en el que conste que no tiene deudas pendientes de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Documento que acredite estar dado de alta, si es preceptivo, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, mediante presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, o en su caso, certificado de la AEAT de exención de pago del IAE, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

f) En el caso de que la empresa no aportase la documentación justificativa referida, deberá autorizar al órgano de contratación a la consulta electrónica de estos datos.

g) Las personas naturales o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el



cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

h) Documentación justificativa de la constitución de la garantía definitiva.

i) Registro de Contratistas: si el licitador está inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia y/o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, quedará eximido de la presentación de aquella documentación acreditativa que conste certificada por dichos registros.

En estos dos casos, la propuesta presentada por el licitador deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mencionados Registros no experimentaron variación.

Toda la documentación a presentar por los candidatos habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas por funcionarios de la Xunta de Galicia conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Asimismo, los candidatos presentarán su documentación en castellano o gallego.

11.1.4 De no cumplir adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retiró su oferta, procediéndose en ese caso a solicitar la misma documentación al candidato siguiente, por el orden en el que quedaran clasificadas las ofertas.

11.1.5 La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

11.2 GARANTÍA DEFINITIVA

11.3 El adjudicatario viene obligado a constituir y depositar en la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva del cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

11.3.1 Se acreditará mediante documento original en el plazo de diez días hábiles desde su requerimiento.

11.3.2 La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, y presentarse telemáticamente según el procedimiento establecido en la Orden de 23 de mayo de 2008 de la Consellería de Economía e Facenda (DOG nº 115 de 16 de junio de 2008):

<http://www.conselleriadefacenda.es/servizos-e-tramites/listaxe-servizos/servizos/constitucion-de-depositos-e-garantias>

11.3.3 La garantía será devuelta o cancelada según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

11.3.4 En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la empresa adjudicataria, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Acompañase informe da
Asesoría Jurídica de data
08 NOV. 2013
Nº 330/2018

11.3.5 La garantía afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 110 de la LCSP y será devuelta o cancelada según lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1 PLAZO Y CONTENIDO

12.1.1 El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

12.1.2 La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los candidatos.

12.1.3 El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que recibiese el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que tuviese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso levantara la suspensión.

12.1.4 Integran el contrato el Documento descriptivo, el Programa funcional, el documento contractual y la oferta del contratista.

12.1.5 Cuando el adjudicatario tuviese la condición de Unión Temporal de Empresas (UTE), para formalizar el contrato deberá aportar la escritura pública de constitución de la UTE.

13 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

13.1 FORMA DE EJECUCIÓN

13.1.1 No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización.

13.1.2 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diese al contratista la Administración.

13.1.3 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de las previsiones sobre el equilibrio económico financiero que puedan establecerse en el mismo. El alcance de los riesgos que se pacten, compartidos por la Administración y el contratista, será pormenorizado en dicho contrato.

13.1.4 Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

13.1.5 La determinación del régimen económico financiero del contrato se establecerá en base a los resultados del diálogo competitivo.

13.1.6 Como resultado del diálogo se podrán establecer condiciones especiales de ejecución del

contrato

13.1.7 Con objeto de facilitar la realización de los servicios contratados, la empresa adjudicataria podrá disponer de espacio en las dependencias de la Consellería de Sanidade – Servizo Galego de Saúde (sujeto a la disponibilidad de espacio físico en las mismas), para ser utilizado durante la vigencia del contrato por los recursos que intervendrán en la prestación del servicio, durante la fase de demostración

13.1.8 El contratista deberá en cualquier caso proporcionar a los componentes del equipo de trabajo todos los medios técnicos necesarios para llevar a cabo la ejecución de los servicios contratados, de forma presencial o remota, siendo en todo caso los gastos de desplazamiento y dietas por cuenta de la empresa adjudicataria

13.1.9 El Servicio Gallego de Salud podrá decidir que, en caso que se puedan cumplir los niveles de servicio en remoto y garantizar al mismo tiempo los requisitos de seguridad exigidos para la prestación del servicio, la actividad del equipo de trabajo se desarrolle parcial o totalmente en las instalaciones de la empresa adjudicataria

13.1.10 En caso de que el personal que prestará el servicio se ubique en dependencias de la Consellería de Sanidade se podrá requerir a la empresa la dotación de equipamiento tipo PC de sobremesa que a criterio del Servicio Gallego de Salud, o bien esté configurado con los requisitos de conexión a la red del SERGAS, o bien mediante un equipo con configuración propia y una licencia de VDI (virtual desktop interface)

13.1.11 Cuando la prestación del servicio se realizase forma remota, la empresa adjudicataria deberá proporcionar el equipamiento, las herramientas software y todos los medios necesarios para permitir la prestación de los servicios mediante una conexión remota segura desde sus instalaciones a la red de comunicaciones y sistemas corporativos de la Consellería de Sanidade / Servizo Galego de Saúde. Esto incluirá el coste de las líneas de comunicaciones así como el equipamiento, servidores y licencias necesarias para realizar una conexión segura según los procedimientos establecidos por la Subdirección Xeral de Sistemas e Tecnoloxías da Información. Serán por cuenta de la empresa adjudicataria. las licencias de plataforma de virtualización de equipos cliente según las pautas marcadas por la Consellería de Sanidade / Servizo Galego de Saúde

13.1.12 Adicionalmente, e independientemente del modo de prestación de servicios presencial o remoto, se incluirán todas las licencias de software para la configuración de base que el Servicio Galego de Saúde determine, así como cualquier otra licencia adicional de producto necesaria para el desempeño de las tareas por parte del equipo de trabajo

13.1.13 Se relacionan a continuación los elementos de la configuración de base actualmente en vigor para los puestos cliente del Servicio Galego de Saúde, sin menoscabo de que estos elementos puedan sufrir variaciones y actualizaciones durante la vigencia del contrato:

- Windows 7 Professional SP1 (64 bits)
- Microsoft Internet Explorer 11
- Symantec Endpoint Protection 12.1.4
- Oracle Java Virtual Machine 1.7.0.51 (32 bits / 64 bits)
- Microsoft .NET Framework 4.5.2 (32 bits / 64 bits)

Acompaña informe de
Asesoría Jurídica de data
03 NOV. 2018
Nº 330/2018

- Adobe Flash Player 15.0.0.189
- Adobe Reader 11.0.0.9
- LibreOffice 5.0.4.2

13.1.14 El contratista está obligado al cumplimiento de las siguientes cláusulas sociales:

- Cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- Tener a disposición del órgano de contratación la documentación completa y verificable sobre los trabajadores y trabajadoras empleados y a presentarla a dicho órgano cuando éste lo requiera y a advertir a las personas trabajadoras sobre la posibilidad de una inspección por parte de dicho órgano.

13.1.15 Los proyectos cofinanciados con fondos FEDER están sujetos al estricto cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, especialmente en lo que se refiere a la contratación, publicidad y comunicación, entre los que destacan los siguientes:

- Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, Anexo XII, sección 2.2.
- Reglamento (UE, EURATOM) nº 1311/2013 del Consejo de 2 de diciembre de 2013 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión de 7 de marzo de 2014 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en lo relativo a las metodologías de apoyo a la lucha contra el cambio climático, la determinación de los hitos y las metas en el marco de rendimiento y la nomenclatura de las categorías de intervención para los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

13.1.16 Concretamente, en caso de resultar adjudicataria la empresa deberá atenerse a las siguientes obligaciones:

- Conservar la documentación relativa a esta contratación por un período mínimo de 3 años desde el cierre del Programa Operativo, conforme a lo establecido en el artículo 140 del citado Reglamento (UE) 1303/2013.
- Cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el Anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y, especialmente, las siguientes:



a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema "Una manera de hacer Europa".

13.2 FASES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se definen inicialmente los siguientes hitos del proyecto, con unos plazos máximos estimados de ejecución para cada uno de ellos. El plan de proyecto propuesto incluirá al menos estos hitos y plazos previstos que podrán ser objeto de concreción y negociación durante el diálogo:

➤ FASE I: Análisis y Definición Funcional y Técnica de la solución

Hito 1: Configuración del plan de desarrollo. Plazo Máximo: 1 Mes desde la firma del contrato.

Hito 2: Documentos de análisis y diseño técnico. Plazo Máximo: 3 Meses desde la firma del contrato.

Hito 3: Entrega de las licencias de terceros y equipamiento necesarias para la instalación del sistema en entornos de desarrollo y preproducción. Plazo Máximo: 3 Meses desde la firma del contrato.

➤ FASE II: Desarrollo de un prototipo de los módulos de detección

Hito 4: Maqueta con la propuesta de implementación de la solución. Plazo Máximo: 4 Meses desde la firma del contrato.

Hito 5: Entrega de primera versión funcionando en un entorno de desarrollo (esta versión debe cubrir todas las funcionalidades descritas en el plan de desarrollo): Plazo Máximo: 8 Meses desde la firma del contrato.

Hito 6: Construcción del banco de datos necesario para la validación y entrenamiento de la solución. Plazo máximo: 8 Meses desde la firma del contrato.

➤ FASE III: Desarrollo completo y puesta en marcha de los módulos

Hito 7: Entrega de versión completa depurada del sistema y de su documentación validada según el procedimiento de desarrollo definido en el Programa Funcional. Plazo Máximo: 11 Meses desde la firma del contrato.

Hito 8: Entrega de las licencias de terceros necesarias para la instalación del sistema en entornos de producción que permitan ejecutar la fase de demostración. Plazo Máximo: 12 Meses desde la firma del contrato

Hito 9: Instalación en entorno de producción (modo validación), realización de las tareas de Integración. Plazo Máximo: 13 Meses desde la firma del contrato.

➤ FASE IV: Demostración y Evaluación

Hito 10: Demostración y evaluación del funcionamiento del sistema:

- Módulo de detección de cáncer de mama basado en imagen diagnóstica de mamografía. Se validará con el grupo de profesionales que participará en el proceso de validación clínica.
- Módulo de detección de células cancerígenas basado en imagen de anatomía patológica digital. Se validará con el grupo de profesionales que participará en el proceso de validación clínica.
- Integración con sistema ADICAD. Se validará con un grupo reducido de 10 casos para cada uno de los módulos de detección desarrollados en el proyecto.

Plazo Máximo estimado: 15 Meses desde la firma del contrato.

➤ FASE V: Servicios de soporte, corrección y evolución adaptativa

Desde la puesta en marcha para la fase de evaluación se podrán generar necesidades de soporte, resolución de incidencias y problemas así como ajustes funcionales y correctivos para conseguir una solución final. La ejecución de esta fase se realizará desde el comienzo de la FASE IV hasta la finalización del contrato.

13.3 DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

13.3.1 Toda la actividad realizada será documentada por la empresa adjudicataria según las directrices de la Consellería de Sanidade y del Servizo Galego de Saúde y de acuerdo con los procedimientos, herramientas y modelos que ésta le comunique.

13.3.2 El seguimiento y control de las tareas se efectuará en base a un informe mensual elaborado por el contratista y a reuniones periódicas en las que se revisarán el grado de cumplimiento de los objetivos y se realizará la validación de la programación de actividades realizada

13.3.3 Para realizar las tareas de dirección, comunicación, seguimiento y regularización económica del contrato la empresa adjudicataria designará un director de proyecto que actuará de interlocutor con el Servicio Gallego de Salud y coordinará al equipo de trabajo vinculado al contrato, conciliando el cumplimiento del servicio contratado con las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador.

13.3.4 El responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP es la Subdirección General de Sistemas e Tecnologías de la Información, de la Consellería de Sanidad, que se encargará a través de las herramientas de gestión de proyectos implantadas de supervisar el cumplimiento de las tareas a desarrollar por parte de la empresa adjudicataria.

13.4 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

13.4.1 La empresa contratista queda expresamente obligada a realizar sus trabajos bajo las cláusulas del secreto profesional y, en consecuencia, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos que le sean confiados o que sean elaborados en el desarrollo del proyecto.

13.4.2 De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria

13.4.3 Las condiciones que rigen dicho tratamiento se recogen en el Anexo III del presente documento.

13.5 GARANTÍA DEL SERVICIO PRESTADO

13.5.1 El plazo de garantía será de doce meses o el ofrecido en el diálogo, si es superior, desde la finalización del contrato.

13.5.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en la prestación del objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la enmienda de los mismos.

13.5.3 Terminado el plazo de garantía sin que la Administración formalizara reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

13.6 FORMA DE PAGO

El abono del precio se hará al finalizar cada fase o hito especificada en la propuesta de plan de trabajo, bajo conformidad de la unidad responsable de la contratación, según el importe previsto.

➤ FASE I: Análisis y Definición Funcional y Técnica de la solución (9% del importe total del contrato)

Hito 1: Configuración del plan de desarrollo: 3%.

Hito 2: Documentos de análisis y diseño técnico: 3%.

Hito 3: Entrega de las licencias de terceros y equipamiento necesarias para la instalación del sistema en entornos de desarrollo y preproducción: 3%.

➤ FASE II: Desarrollo de un prototipo de los módulos de detección (35% del importe total del contrato)

Hito 4: Maqueta con la propuesta de implementación de la solución: 10%.

Hito 5: Entrega de primera versión funcionando en un entorno de desarrollo (esta versión debe cubrir todas las funcionalidades descritas en el plan de desarrollo): 15%.

Hito 6: Construcción del banco de datos necesario para la validación y entrenamiento de la solución: 10%.

➤ FASE III: Desarrollo completo y puesta en marcha de los módulos (38% del importe total del contrato)

Hito 7: Entrega de versión completa depurada del sistema y de su documentación validada según el procedimiento de desarrollo definido en el Programa Funcional: 25%.

Hito 8: Entrega de las licencias de terceros necesarias para la instalación del sistema en entornos

de producción que permitan ejecutar la fase de demostración: 3%.

Hito 9: Instalación en entorno de producción (modo validación), realización de las tareas de Integración: 10%.

➤ FASE IV: Demostración y Evaluación (15% del importe total del contrato)

Hito 10: Demostración y evaluación del funcionamiento del sistema:

- Módulo de detección de cáncer de mama basado en imagen diagnóstica de mamografía. Se validará con el grupo de profesionales que participará en el proceso de validación clínica.
- Módulo de detección de células cancerígenas basado en imagen de anatomía patológica digital. Se validará con el grupo de profesionales que participará en el proceso de validación clínica.
- Integración con sistema ADICAD. Se validará con un grupo reducido de 10 casos para cada uno de los módulos de detección desarrollados en el proyecto.

➤ FASE V: Servicios de soporte, corrección y evolución adaptativa (3% del importe de adjudicación, facturable de forma mensual).

13.6.1 En las facturas deberá hacerse referencia al proyecto Código100 y a la financiación FEDER: "[...] dentro del plan de innovación sanitaria Código 100 ejecutado en el marco de un convenio de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud (Sergas) y el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (MEIC), financiado en un 80% por Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 del Programa Operativo de Crecimiento Inteligente (POCINT)".

13.7 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y PRODUCTOS

13.7.1 Los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los nuevos bienes y las tecnologías desarrolladas en el ámbito de este contrato, se cederán al contratista.

13.7.2 Las partes reconocen que la titularidad sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual que protegen los componentes tecnológicos de la solución a desarrollar corresponden al contratista.

13.7.3 Por tanto, el contratista tiene a potestad de ejercicio en exclusiva de los derechos de explotación de los componentes tecnológicos desarrolladas en todas sus formas y modalidades y, en especial, de los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, a nivel mundial.

13.7.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las partes acuerdan por medio de este procedimiento de contratación la concesión a favor del Servicio Galego de Saúde de una licencia de uso no exclusiva y gratuita y con facultad para sublicenciar a terceros en los siguientes términos:

x El Sergas mantendrá en cualquier caso y durante un plazo ilimitado los derechos de uso y modificación sobre los nuevos bienes y tecnologías desarrolladas, para los procesos de implantación interna y mantenimiento e integración con otros sistemas corporativos, aunque en ningún caso esta capacidad de uso y desarrollo sobre los resultados de la contratación se utilizará

con fines comerciales, ni directos ni por medio de acuerdos con terceros durante os primeiros cinco años, a contar a partir de la finalización del contrato. Una vez transcurrido este plazo, el Sergas podrá utilizar, si fuese el caso, el desarrollo aportado para promover los nuevos proyectos de innovación con resultados comerciales.

x Uso de la marca o marcas comerciales registradas dentro del contexto de la explotación de los proyectos del Sergas, con carácter indefinido.

x Uso de los elementos tecnológicos y contenidos que integran los productos con carácter indefinido con disposición para:

- Reproducir, distribuir, transformar y comunicar públicamente
- Acceder al código fuente/códigos fuentes, documentación técnica y todos los elementos necesarios para permitir el correcto funcionamiento en el tiempo del producto desarrollado.

13.7.5 Asimismo y en lo referente al mantenimiento y evolución o mejora de la solución, el contratista se compromete a ofrecer el servicio al Sergas en las condiciones más favorables, por ser el primer cliente.

13.7.6 El contratista garantizará que la tecnología desarrollada es original y responderá de todas las reclamaciones que pudiesen presentar terceros en relación con su titularidad, así como de los daños y perjuicios que se le reclamen al Sergas.

13.7.7 El contratista asumirá todas las responsabilidades y costes derivados del proceso de explotación y comercialización de los productos y evitará cualquier reclamación contra el Sergas por vulnerar los derechos de terceros.

13.7.8 Para garantizar la efectiva y debida protección de la actividad innovadora generada en el desarrollo del proyecto, las partes se obligan a adoptar las medidas y cumplimentar toda la documentación que sea razonablemente requerida.

A estos efectos, las partes acuerdan que se procederá a la protección registral de las denominaciones finales del producto como marca y nombre de dominio y el contratista asumirá el registro, mantenimiento y defensa frente a terceros, así como los gastos de estas actuaciones.

13.7.9 En su proceso de promoción y venta, el contratista podrá utilizar como cliente de referencia al Sergas, salvo que esté expresamente indicado lo contrario

13.7.10 El Sergas podrá recibir una contraprestación por los beneficios que se deriven de la explotación de la solución y consistirá en un porcentaje de los beneficios derivados de la explotación y recogida de la oferta del contratista.

13.7.1 El Sergas, teniendo en cuenta que será el primer cliente, dispondrá de la capacidad de desplegar el sistema y elementos desarrollados dentro de la contratación en todas las instalaciones y equipos que se requieran para la prestación de los servicios públicos de competencia del Sistema Público de salud de Galicia, y quedará exenta en cualquier caso del pago en concepto de licencias o royalties sobre los productos desarrollados.

13.7.2 El Sergas tendrá la capacidad de desarrollar un sistema para el mantenimiento interno sin fines comerciales. Transcurridos 5 años desde la finalización del contrato, el Sergas dispondrá de los derechos para promover nuevos proyectos sobre los productos desarrollados, que podrán generar resultados comerciales.

13.7.3 En caso de incluir tecnoloxías o desenvollos propios de la oferta, el contratista estará obrigado a la cesión del código fonte de las solucións aportadas en las condicións anteriores, así como su documentación para garantir la posibilidade de mantemento e evolución de la base instalada en el Sergas.

13.7.4 La modificación por parte del Sergas de las tecnoloxías propias que puedan ser aportadas por las entidades licitadoras, no podrán tener resultados comerciais.

13.8 CONTROL Y REINVERSIÓN DE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS OBTENIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONTRATO

Una vez finalizado el presente contrato y durante el tempo en que la Administración participe de los ingresos de la explotación de la solución desenvolada, los contratistas que finalizaran con éxito la fase de demostración deberán remitir en cada exercicio fiscal al órgano de contratación un informe de seguimientto de los ingresos de explotación de la solución creada junto con un informe en cada exercicio fiscal realizado por un auditor independiente inscrito en el ROAC o organismo equivalente, acreditativo de los ingresos declarados. Tal informe se realizará a cargo del contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia, el órgano de contratación, con la finalidad de fomentar la investigación y el desenvolto tecnolóxico, la inversión en los resultados de la investigación y su valorización, así como de lograr la mejora de los servicios públicos vinculados al presente contrato, podrá disponer de la realización de nuevas inversiones o reinvertir los beneficios obtenidos en el presente contrato, en las condicións que se pacten con las empresas titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial adjudicatarias del presente contrato siempre que disponga de una participación en los beneficios derivados de la comercialización y los derechos de propiedad intelectual e industrial permanezcan total o parcialmente en la empresa adjudicataria

A estos efectos, a la vista del plan de evolución y desenvolto tecnolóxico de los productos obtenidos, así como de otras mejoras identificadas para alcanzar resultados de mercado que las empresas titulares de los derechos de propiedad intelectual presenten, y después de un análisis de la viabilidad y del mercado a través de un procedimiento objetivo con la participación de expertos independientes, el Servicio Gallego de Salud podrá, en las condicións que se pacten, formalizar operaciones de financiación de los desenvollos tecnolóxicos objeto del presente contrato, a cambio de una participación en los beneficios resultantes de su comercialización acorde con las cantidades aportadas. Tales operaciones deberán contar previamente con informe de la Axencia Galega de Innovación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 5/2013, de 30 de mayo.

Asimismo, entre las condicións de financiación figurará, en todo caso, el derecho de uso ilimitado y de modificación por el servicio Gallego de Salud, sobre los nuevos bienes y tecnoloxías desenvolados, aunque esta capacidad de uso y desenvolto sobre los resultados no será empleada, en ningún caso, con fines comerciales por la Administración general y su sector público directamente o por acuerdo con terceros

Para los efectos previstos en este apartado, se podrá crear un proyecto de gasto para el desenvolto tecnolóxico que incluirá los productos de los beneficios derivados de los contratos públicos formalizados en el marco del proyecto Código 100, los beneficios obtenidos de las



operaciones de financiación previstas en este artículo, así como las cantidades que puedan ser presupuestadas, en su caso, por la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia o su sector público autonómico.

13.9 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

13.9.1 El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta

13.9.2 El contrato solo podrá ser modificado en las circunstancias y con los requisitos y límites previstos en el artículo 205 de la LCSP.

13.10 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El servicio será prestado directamente por la empresa adjudicataria, excepto en el caso de cesión y subcontratación del contrato, en que se estará a lo dispuesto en los artículos 214 y 215 de la LCSP.

13.11 PENALIDADES

13.11.1 El régimen de penalidades y deducciones asociadas a la disponibilidad y a la calidad de la prestación del servicio se establecerá durante el proceso de Dialogo y se recogerá en el contrato

13.11.2 Además de lo dispuesto en el apartado anterior se consideran compromisos especiales de ejecución del contrato y susceptibles de ser penalizados:

1. Incumplimiento del calendario de hitos de entrega definidos en el plan de proyecto según lo establecido en la oferta de la empresa adjudicataria.
2. Incumplimiento del objetivo de finalizar un entregable final con la solución definitiva objeto de la contratación funcionando en un entorno real de producción y con usuarios finales.

Las penalidades que se establecen por incumplimiento de estos compromisos son:

1. Por cada dos semanas de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado para el cumplimiento de cada hito, se penalizará a la empresa adjudicataria con un 1% del importe de adjudicación.

2. Si la solución definitiva objeto de la contratación no se entrega y se encuentra funcionando en un entorno real de producción y con usuarios finales a fin de contrato, se penalizará con un 5 % del importe de adjudicación del contrato.

13.11.3 Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, previa audiencia del contratista, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

13.11.4 La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que la

Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

13.12 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.12.1 El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211 y 313 y por las específicamente indicadas en el contrato y establecidas en el diálogo.

13.12.2 Las causas de resolución se establecen a favor de la Administración, que podrá hacerlas valer, en su caso, si considera que el interés público aconseja la extinción del contrato.

Santiago de Compostela, **5 DEC. 2013**

El presidente del Servicio Gallego de Salud

(Decreto 43/2013, Orden 05/07/2012)

La directora general de Recursos Económicos



X^{ma} Jesús Pineiro Bello